

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del dia 17 de Febrero de 1870.

Abierta á las tres menos cuarto, bajó la presidencia del Sr. Garcia Gomez, se leyó y aprobó el acta anterior.

El Sr. SOLER combatió el acta de Ginzá de Limia, asegurando que la eleccion se habia preparado anticipadamente por los agentes de la autoridad por medio de circulares de recomendacion, que como se sabe son mandatos que los pueblos no saben contrarestar, recorriendo los pueblos rodeado de Guardia civil el que habia sido gobernador, con ofrecimientos á unos y amenazas á otros; que en los dias de elecciones se prendió á un diputado provincial y algunos electores influyentes, para atemorizar á los demás, constando todo en las actas; y que por último se variaron algunos colegios electorales.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ defendió el acta haciendo presente que la impugnacion queda contestada con solo fijarse en que los dos candidatos que han luchado son radicales: que el secretario del gobierno, que es verdad circuló cartas, no tenía autoridad, ni por ello ejercia influencia: que los electores debian dejarse intimidar por la amenaza de resolver en cierto sentido determinados expedientes, y que la prision de un diputado provincial reconocia por causa el querer entrar en el local con gente armada de palos, hoces, etc.

Rectificaron los Sres. Soler y Coronel y Ortiz.

El Sr. GONZALEZ OLIVARES, como interesado, habló para defender, segun dijo, á los amigos que le apoyaron en la eleccion.

El Sr. DIRGUEZ AMOIRO contestó rechazando algunas de las imputaciones que se le dirigieran por el Sr. Olivares.

Rectificaron ambos y se suspendió esta discusion.

El Sr. Ministro de FOMENTO subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley para la supresion del grado de bachiller en todas las facultades, que pasó á la comision de Instruccion pública.

El Sr. HERRERO leyó el dictámen de la comision sobre las leyes orgánicas de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Continuando la discusion pendiente, usó brevemente la palabra el Sr. Calderon y Herrero en apoyo del acta; y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado el dictámen y proclamado diputado el Sr. Olivares.

Abierta discusion sobre las actas de Logroño, el Sr. OCHOA (D. Cruz) la combatió, dando lugar á que la presidencia le llamara diferentes veces á la cuestion, y asegurando que se ha puesto en juego la influencia moral, no habiendo vencido los carlistas solo por los abusos claros y notorios: Supuso haberse cometido; además de los morales, abusos materiales por los partidarios de la libertad, que produjeron quejas de los carlistas al gobernador, sin que sepa que éste tomara determinacion alguna. Despues de hablar de atropellos en Haro y Alfaro, fijándose en Calahorra, dijo que habia entrado en el colegio una turba armada, que en combinacion con otra de fuera, hizo un disparo, mató á un jornalero, arrojó á los que allí estaban, y prendiendo fuego á la mesa, todo lo redujo á cenizas.

El Sr. ROJO ARIAS contestó rectificando varios errores de hecho del Sr. Ochoa, y aseguró que las turbas de Calahorra eran carlistas, invocando en apoyo de su aserto el testimonio de los escribanos de los juzgados en que están depositadas las armas, y un documento del alcalde, en que consta que los moderados y carlistas se presentaron arrogantes, amenazándole con asesinarlo; y cuando él dijo que iba á registrar á los que habia, escaparon, dejando en el local armas, una sotana, un solideo, etc., arrojando la luz sobre los papeles, que se incendiaron, y disparando un arma en el escenario, con lo que mataron á uno de los asistentes.

Suspendida la discusion, se leyeron y pasaron á la comision varias enmiendas al dictámen de presupuestos, y se suspendió la sesion á las siete menos cuarto.

Continuando á las diez menos cuarto, con la discusion de presupuestos, contra el capítulo 9.º, relativo al material de beneficencia, dijo

El Sr. TUTAU que el consignado para cubrir el deficit de los hospitales del Cármen, Jesús Nazareno, Leganes y las 24 pensiones á huérfanas de guardias civiles, y el asilo de Nuestra Señora de los Desamparados, beneficiado domiciliaria, Santa Infancia y otros, no tenían carácter general, no debiéndose gravar por lo tanto el presupuesto con estos gastos, que sólo Madrid debia pagar.

El Sr. GONZALEZ contestó que por el momento no se podia llegar á la igualdad completa que deseaba la comision.

Se aprobaron despues de algunas rectificaciones del Sr. Tutau, los artículos de que consta el capítulo 9.º, y sin debate el capítulo 10, relativo al personal de la junta consultiva de Sanidad.

Sobre el capítulo XI que trata del material de Sanidad.

El Sr. GONZALEZ ENCINAS pidió que desapareciera la Academia real de Medicina, sustituyéndola con una gran institucion que dé mas resultados para la ciencia.

El Sr. PECET dijo que tal vez el Gobierno estaba conforme con el pensamiento del señor Gonzalez Encinas.

Y se aprobó el capítulo así como el XII referente á la visita de beneficencia y sanidad.

Leído el XIII sobre personal de establecimientos penales,

El Sr. REBULLIDA dijo que el personal de esta clase debia organizarse ya conforme á las reformas acordadas por la ley de 11 de Octubre, estendiéndose en consideraciones sobre el estado actual de los establecimientos, y la urgente necesidad de su reforma completa.

El Sr. PECET manifestó que el personal existente hoy era necesario, y que sin embargo se habia introducido alguna rebaja en la cifra del año anterior.

El Sr. CARRASCON habló para una alusion; y dijo que el espíritu de la administracion resistia toda reforma en los establecimientos penales.

El Sr. LOPEZ BOTAS contestó al Sr. Rebullida que ya habian desaparecido algunos de los males á que aquel se referia, como la aglomeracion de penados.

El Sr. VALLESTEROS usó de la palabra para alusiones esponiendo que desde que dirigia el centro de establecimientos penales, habia procurado el cumplimiento por todos de las ordenanzas del ramo, y hecho que se corrigieran cuantos abusos llegaron á su conocimiento.

Y añadió que habia propuesto economias y presentado reformas cuyos resultados se tocarian en breve, construyendo presidios y cárceles modelo, que á la vez que mejorasen nuestro sistema penitenciario, ocuparian muchos brazos en diferentes localidades.

El Sr. CARRASCON manifestó que las elevadas consideraciones que espuso en el particular, no debian ser rebajadas hasta el punto de que se creyera que trataba de censurar acto alguno administrativo.

Aseguró que el Sr. Sagasta á su entrada en el departamento de Gobernacion tenia el propósito de extinguir los presidios transformando el actual régimen penitenciario; lo cual, ignorando las circunstancias, no se habia hecho.

Y escitó al actual señor ministro del ramo á que correspondiese en el asunto á las esperanzas y al deber de la revolucion.

El Sr. DIAZ QUINTERO consumió el tercer turno en contra, esponiendo que los gastos de presidios eran reproductivos si sabian hacerse. Que los establecimientos penitenciarios no debian considerarse como establecimientos de castigo, y sí de correccion y mejora del individuo.

Y abogó por la creacion de colonias penitenciarias en terrenos incultos, sometiendo, sin embargo, al ilustrado criterio del señor ministro de la Gobernacion.

El Sr. GIL SANZ manifestó que para hacer la reforma de establecimientos penales era necesario modificar antes la legislacion, especialmente en lo referente á la prision preventiva, sobre lo cual se presentó un proyecto en los primeros dias de la reunion de las Cortes Constituyentes, sin que hasta la fecha se hubiera dado dictámen por la comision correspondiente. Que además la reforma exigia grandes gastos inmediatamente que producirian importantes economias en lo porvenir. Y que desde la revolucion habia trascurrido poco tiempo para la ejecucion de reformas tan radicales é importantes y costosas, pero que se habian corregido grandes abusos en la administracion á medida que se fueron descubriendo.

El señor ministro de la GOBERNACION expuso que la discusion no debia salir de los límites naturales á conocer si la cifra que se gastaba correspondia al servicio de los establecimientos penales. Que los importantes debates sobre sistema penitenciario no podian iniciarse con ocasion del presupuesto, puesto que era asunto que exigia una meditacion igual al gran atraso en que estaba España en esta materia, toda vez que teniamos presidios, ó lo que es lo mismo, forzados.

Ofreció ocuparse del particular, adelantando lo posible en su mejora, ó cuando menos, echando los cimientos de la misma.

Y añadió que la reforma, que la civilizacion y la moralidad reclamaban, exigia grandes desembolsos.

Se aprobó el capítulo 13.

Sin discusion se aprobó el capítulo 14.

El Sr. GARCIA (D. Diego) apoyó una enmienda al capítulo 15 «Personal de telégrafos y correos» para que se rebajase la cifra correspondiente al mismo.

El señor ministro de la GOBERNACION manifestó que con las nuevas leyes, cuyo planteamiento esperaba, se reducirian grandemente los gastos, quedando reducido el ministerio de la Gobernacion á un simple ministerio del Interior. Que el Estado no debia tener beneficencia ni sanidad, porque el Estado tenía funciones más altas y no curaba enfermos. Y que el servicio de correos estaba en algunos puntos separado del Tesoro, y que en España producía un sobrante líquido de 12 millones, si bien creia que era un producto injusto porque el Estado no tenía derecho á aprovecharse de él.

El Sr. GARCIA (D. Diego) retiró la enmienda.

El Sr. MOYA apoyó otra enmienda al mismo capítulo, aumentando los sueldos de parte del personal de comunicaciones.

El Sr. PECET, de la comision, manifestó que no podia admitirse la enmienda, porque

grababa sensiblemente los gastos del presupuesto.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio) expuso que los sueldos de los subalternos de telégrafos no estaban en armonia con los de los demás del ramo ni con los requisitos que se exigian para su ingreso; y que debia establecerse un aumento periódico de sueldos para dichos funcionarios.

La votacion nominal se tomó en consideracion la enmienda por 54 votos contra 11.

El Sr. PECET manifestó que la comision retiraba el capítulo 15, para presentarlo de nuevo con la enmienda.

Quedó retirado el capítulo 15.

Sin discusion se aprobó el capítulo 16.

El Sr. PECET manifestó que la comision admitia la enmienda del Sr. Tutau referente á que el teatro nacional pasase al capítulo 8.º para su venta oportunamente.

Y se suspendió esta discusion, levantándose la sesion.

Eran las doce y media.

NOTICIAS GENERALES.

Sigue tomando cuerpo, segun algunos, la idea de que para Junio terminen sus tareas las Cortes Constituyentes, bien declarándose ordinarias, bien disolviéndose por sí mismas. Esta opinion será sometida á la Cámara por medio de una proposicion que están dispuestos á presentar algunos diputados radicales como un alarde de su patriotismo.

Los diputados del grupo de la Perla se proponen celebrar una nueva reunion para adoptar algunos acuerdos como consecuencia de la reunion de anoche.

Han sido puestos en libertad en París setenta y cinco de los presos hechos durante las últimas ocurrencias.

El gobierno francés favorece cuanto puede el movimiento separatista en Alemania del Sur, y segun el Gaulois, le favorece con todo su poder; pero sin salirse de los tratados á menos que ocurran acontecimientos graves que solo puede provocar una política de intervencion sistemática de Prusia en los asuntos de Alemania del Sur.

La comision de ministros de la Sala de Ultramar no se ha reunido ayer ni está citada, y parece que aumentan las esperanzas de conciliacion.

Al fin parece que no habrá voto particular en la ley de Diputaciones, respecto á las condiciones de elegibilidad, cuyo asunto se resolverá probablemente por medio de una enmienda.

La ley de Orden público está casi terminada y solo falta el preámbulo, de cuya redaccion está encargado el Sr. Eraso. La electoral está tambien casi concluida.

Los rumores de próximo casamiento de la reina Victoria, nacen de la siguiente noticia, dada por un periódico inglés, generalmente bien informado:

«Aquellos de nuestros lectores que desconocen los secretos de palacio, sabrán ciertamente con sorpresa, que las frecuentes visitas del príncipe Augustenburgo-Sonderburg al alcázar de Windsor, se explicarán dentro de algunas semanas por el anuncio de una resolucion que causará el mayor júbilo á los leales súbditos de S. M., y que sacará á nuestra graciosa soberana del retraimiento en que vive desde su viudez.»

El duque de Montpensier ha dirigido la siguiente carta á los señores marqueses de Campo Sagrado y D. Antonio Méndez Vigo:

«Mis muy estimados amigos: He recibido la carta de Vds., en que me participan el resultado de las elecciones en los distritos de Oviedo y Avilés, y las circunstancias que le precedieron y acompañaron. Habia llegado á mi retiro de Sevilla la noticia de que Vds. me habian presentado espontáneamente para diputado; y aunque el éxito no haya correspondido á las esperanzas que Vds. tenían del triunfo, les agradezco sinceramente lo mismo que á los 35.000 electores que me favorecieron con sus votos, esta muestra de confianza, porque con ella dieron un público testimonio de que aprecian y reconocen mis sentimientos españoles y mi afecto á la provincia de Asturias.»

Aunque nacido en otra tierra, muchos de mis abuelos han nacido en España y tengo á mucha honra en estar casado con una princesa española, y que mis hijos sean españoles. Cualquiera que sean las vicisitudes de los tiempos, no dejaré nunca de cooperar, en cuanto pueda, á la prosperidad y al engrandecimiento de la que es por tradicion, por adopcion y por cariño, hoy mi única patria.

Con razon se duelen Vds. de que se haya dado color de partido á una eleccion que no se solicitó.

Estraño á los partidos políticos, aunque respetando todas las opiniones, aseo sin embargo

la Constitucion de 1869, sinceramente practicada, puede hacer la felicidad de España.

En épocas tranquilas tuve el gusto de visitar el noble suelo asturiano, y la ocasion de observar y de admirar la huella que siempre deja en los pueblos la práctica de instituciones libres, bien que haya pesado despues sobre ellos la mano dura del despotismo. Entonces me asocié á los sentimientos de justo orgullo y de piedad que el pueblo asturiano tiene por su héroe D. Pelayo, levantando un modesto monumento en el campo llamado de la Jura, cerca de Covadonga, en donde la soberania nacional le aclamó por su rey.

Abrió el firme convencimiento de que, si todos los electores hubieran podido conocer mis sentimientos de españolismo, no habrian concebido las infundadas sospechas con que á Vds. ofendieron. Las manifestaciones de desafecto que algunas personas provocaron en nada han entibiado mi cariño á esa provincia; y reconocido profundamente al buen deseo de Vds. y al de los electores que votaron por su diputado, no dejo de apreciar á los que, arrastrados por el error, han combatido mi eleccion con tanta injusticia.

El pueblo, que primero sirvió de abrigo y dio nombre á la patria española; el que en sus fieros conserva tantos documentos de sus hidalgos y grandes hechos; el que entre los primeros se levantó en el año de 1808 y en el de 1820, para defender una vez su independencia contra una injustificada invasion extranjera, y otra su libertad contra un gobierno opresor, podrá quizás equivocarse en el camino de sus levantados propósitos, pero siempre merecerá el respeto y la consideracion del mundo civilizado.

Impulsado por estos principios, y acatando el fallo de la mayoría de los electores, deséo que mi nombre no sea nunca un préstamo de division en la provincia de Asturias ni en otra alguna, y ruego á ustedes que, dispensándose una prueba mas de su afecto, olviden lo pasado y dejen al tiempo que destruya todas las preocupaciones que en daño mio se han podido sembrar en los sencillos pechos de esos españoles honrados.

Concluyo autorizando á ustedes para hacer de esta carta el uso que tengan por conveniente, y repitiéndoles muy especialmente las gracias por la generosa adhesion de que acaban de darme una nueva y señaladísima muestra. Créanme siempre su mas afecto,

ANTONIO DE ORLEANS.

Sevilla 10 de Febrero de 1870.

Señores marqueses de Campo Sagrado y don Antonio Méndez de Vigo.»

Ayer tarde leyó en las Cortes el Sr. Echegaray el siguiente proyecto de ley:

Artículo primero. Quedan abolidos desde la publicacion de la presente ley los grados de bachiller en todas las facultades.

Art. 2.º El grado de bachiller en artes se denominará en lo sucesivo grado de bachiller solamente.

Art. 3.º Los actuales profesores de los institutos de segunda enseñanza, que solo tengan el grado de bachiller en la facultad de filosofía y letras, ó en la de ciencias, necesitarán para ascender en su carrera el de licenciado en la facultad respectiva, para lo cual se les concede el término de dos años, á contar desde la publicacion de esta ley.

Art. 4.º Se conserva el derecho á los actuales bachilleres en filosofía y letras y en ciencias, para optar por oposicion á cátedras de instituto durante el presente año, y con la condicion precisa para ascender en la carrera del profesorado, de que en el término tambien de dos años, recibirán la licenciatura en la facultad correspondiente.

Art. 5.º Los aspirantes á cátedra de instituto que no se encuentren en el caso de los anteriores, necesitarán tener por lo menos el grado de licenciado en la facultad respectiva.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la de la presente ley.

Madrid 8 de Febrero de 1870.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

El general Reina salió el jueves de Bayona, acompañando al conde de Chateaubriand, con direccion á Paris, y de este punto se trasladarán á Roma con D. Alfonso de Borbon.

Está completamente terminado el tratado consular con Prusia; el cual será firmado tan luego con el Sr. Sagasta regrese de su viaje.

Dice La Correspondencia:

«Ha sido objeto de diversos comentarios la actitud de los diputados de la Perla, por el constante riesgo en que ponen al Gobierno, como sucedió anoche en la votacion de la enmienda que habian presentado contra el tribunal del Almirantazgo, votacion que estuvo á punto de perder el Gobierno, que ganó por nueve votos; y que hubiera podido ser origen de una crisis, pues el Sr. Topete se mostraba dispuesto á dejar la cartera.»

Se ha acordado que se adicione al presupuesto de 1870-71 del ministerio de Fomento 550.613 pesetas, con destino á las obras de reparacion del alcázar de la Alhambra de Granada.

La comision de actas se ha ocupado de las de Vich, Lugo y Oviedo.

El centro izquierdo va á presentar una proposicion al Cuerpo legislativo francés, pidiendo que, en vista de haber pasado ya las circunstancias extraordinarias, se sobresean las causas de impronta pendientes y se amnistie á los que estén sufriendo condenas de esta índole. La tendencia de la proposicion á que nos referimos, tiene significacion politica, puesto que se dirige á terminar de una manera decisiva el incidente Rochefort, que está sirviendo de pretexto á tantas alarmas.

Se ha tenido noticia en Madrid de una reunion que celebraron ayer tarde en Bayona 22 jefes del partido carlista con objeto de ponerse de acuerdo sobre los planes que deben poner en juego para su organizacion. De la reunion salieron bastante satisfechos, al parecer, y ayer mismo salieron en diferentes direcciones.

El gobierno francés va á presentar al Cuerpo legislativo un proyecto de ley de descentralizacion administrativa de los Ayuntamientos, que dicen se basa en principios muy liberales.

El jueves por la tarde llegó á Cádiz otro correo de la Habana, conduciendo dos coronales de ejército y varios soldados, habiendo fallecido uno de estos en la travesía á causa del mal estado de su salud al salir de la isla.

Han sido indultados por el gobierno dos de los tres reos sentenciados el 17 en Valladolid á la última pena. El reo principal no ha sido indultado.

Rochefort ha escrito una carta al prefecto de policía de París para que sus escritos dirigidos al periódico *la Marseillaise* y sus comunicaciones al Cuerpo legislativo, no sean examinados previamente por el director de la prisión de Santa Pélagia, toda vez que no ha perdido ni su calidad de diputado ni sus derechos de ciudadano.

La ley municipal presentada ayer á las Cortes, se compone de cinco títulos y 190 artículos.

El primer título determina los distritos municipales; define al vecino, estableciendo sus derechos y deberes; dice cómo se forman las agrupaciones para constituir el Ayuntamiento, y prescribe la formacion del padrón de vecinos en el noveno mes de cada año.

El título segundo trata del establecimiento, creacion y suspension de los Ayuntamientos. Habrá Ayuntamiento en todo pueblo que cuente 2.000 vecinos. La supresion, agregacion ó desgregacion de los Ayuntamientos se verificará en atencion al número de vecinos que tenga y á los medios para sufragar los gastos necesarios; pero siempre atendiendo á los deseos manifestados por la mayoría de los vecinos de cada localidad.

El número de concejales será proporcional: hasta 500 habitantes cinco regidores; de 601 á 800 seis; de 801 á 1.000, siete; de 1.001 hasta 16.000 aumenta uno por cada 1.000.

Las elecciones tendrán lugar en la primera quincena del undécimo mes del año económico. Se renovarán cada dos años por mitad.

La junta municipal se compone del Ayuntamiento y vocales asociados en número triple que el de concejales designados de entre los contribuyentes del distrito, formando secciones.

El título tercero trata de la administracion municipal. Las atribuciones de los Ayuntamientos son: establecimiento y creacion de servicios municipales, policía urbana y rural; administracion municipal. Para auxiliar las obras se concede á los Ayuntamientos la facultad de establecer la prestacion personal de todos los habitantes mayores de 16 años y menores de 50, exceptuados los esposos y los militares en activo servicio; no excediendo de 20 el número de días.

Las sesiones de los Ayuntamientos serán públicas, á no ser que se trate de asuntos de orden público ó de gobierno interior; se publicarán los acuerdos en el *Boletín Oficial de la provincia*.

Se establecen los alcaldes de barrio dependientes de los alcaldes de distrito, como están en la actualidad.

Además de los secretarios de Ayuntamientos, habrá un secretario del alcalde en las grandes poblaciones.

Se autoriza á los Ayuntamientos para establecer arbitrios de conformidad con la ley últimamente aprobada, repartimientos é impuestos sobre artículos de comer, beber, etc.

Los Ayuntamientos formarán todos los años sus presupuestos, encargándose de las recaudaciones y distribucion de los fondos.

La junta municipal, sin asistencia de los concejales, dará dictamen y aprobará las cuentas que rinda el Ayuntamiento, publicándose al principio de cada año.

En el artículo se trata de los recursos y responsabilidades que nacen de los actos de los Ayuntamientos.

Cuando los Ayuntamientos cometan estralimitaciones de sus facultades ó delincan de cualquier modo en el ejercicio de sus funciones, el alcalde deberá suspender los acuer-

dos, y si no lo hiciera, el Gobernador lo verificará, pasando los antecedentes al juez respectivo para exigir la responsabilidad. Cuando se mantenga la suspension remitirá el Gobernador el expediente al Gobierno. Este oirá al Consejo de Estado, y de la determinacion se puede alzar el recurso contencioso-administrativo.

Los que se crean perjudicados pueden establecer demanda ante el juez competente.

El Ministro de la Gobernacion es el jefe superior de los Ayuntamientos, y él que les comunicará las disposiciones que se dicten.

La responsabilidad en que incurran los individuos de los Ayuntamientos, será exigible ante la administracion ó ante los tribunales.

Pueden ser suspendidos los Ayuntamientos y alcaldes por los gobernadores, cuando cometiesen extralimitacion grave con carácter político, acompañada de cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1.ª Haber dado publicidad al acto.
- 2.ª Excitar á otros Ayuntamientos á cometerlos.
- 3.ª Producir alteracion de orden público.

La suspension no excederá de 50 días. Dentro de este término acordará el Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, y en caso de continuar se pasarán los antecedentes á los tribunales de justicia.

La destitucion será por sentencia ejecutoriada.

La responsabilidad, suspension y demás que proceda contra los alcaldes de barrio, la verificará el alcalde.

Además de estos recursos cualquier vecino puede demandar á los Ayuntamientos por malversacion de fondos.

El tit. 5.º y último se ocupa del gobierno político de los distritos municipales.

El alcalde es el representante del Gobierno y desempeñará todas las atribuciones que le encomienden las leyes, bajo la direccion del gobernador de la provincia.

En todo lo relativo al gobierno político del distrito municipal, la autoridad, deberes y responsabilidad del alcalde son independientes del Ayuntamiento respectivo.

En atencion á la organizacion especial de las provincias vascongadas, el Gobierno, oyendo á sus Diputaciones forales, resolverá las dificultades que ocurran sobre la ejecucion de esta ley.

En la primera renovacion que se verifique, serán designados por la suerte los concejales que deban salir. Si el número total fuese impar, saldrá primero el número mayor.

La ley provincial se compone de tres títulos y 98 artículos.

El primer título se ocupa de las provincias, su territorio y habitantes.

Hasta que otra cosa se determine, continuarán siendo capitales de provincia las que en la actualidad lo sean.

El título segundo trata de la administracion civil de las provincias.

Las autoridades administrativas serán: El gobernador, La Diputacion provincial, La Comision provincial.

El gobernador será nombrado y separado por el Gobierno supremo.

Habrán en cada provincia 25 diputados, si el número de los habitantes de la misma no excede de 150.000; de aquí en adelante se aumentará un diputado por cada 10.000 habitantes, no excediendo de 300.000; uno por cada 25.000, no excediendo de 500.000; y uno por cada 50.000 en los restantes, de manera que el mínimo de diputados en las provincias menos pobladas será el de 25 y el máximo el de 49 en la de Barcelona.

La comision provincial se compone de cinco vocales elegidos de su seno por la Diputacion.

El gobernador presidirá sin voto las sesiones de la comision provincial, autorizará sus resoluciones é inspeccionará las dependencias de la provincia. Presidirá la Diputacion. Cuidará especialmente del orden público. En ausencias será sustituido por el secretario del gobierno.

La eleccion de diputados provinciales se verificará por distritos, teniendo lugar en la primera quincena del tercer mes del año económico.

Las Diputaciones se reunirán todos los años el primer día útil de los meses quinto y décimo del año económico.

La primera sesion será abierta por el gobernador.

La duracion del cargo de diputado será de cuatro años.

Serán convocadas á reuniones extraordinarias cuando lo crea oportuno el Gobierno, siendo suspendidas cuando el gobernador creyere que pueda producir alteracion del orden público.

Las sesiones serán públicas á no ser cuando lo contrario se acuerde por la Diputacion, á peticion del presidente, el gobernador y cinco vocales; pero en ningun caso serán secretas tratándose de cuentas y presupuestos.

Las Diputaciones cuidarán de la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares de las provincias y sus habitantes.

Son aplicables á los acuerdos de las Diputaciones las disposiciones de la ley municipal.

La comision provincial tiene carácter permanente, está siempre en funciones activas y reside en la capital.

Los vocales disfrutarán de una indemnizacion que no excederá de 5.000, 4.000 ó 3.000

pesetas, en las provincias de primera; segunda y tercera clase.

Es presidente de la Comision el gobernador, y secretario un empleado de la Diputacion.

Las sesiones de la comision serán públicas y secretas, segun de los asuntos de que se trate.

La comision provincial dirigirá los asuntos de la Diputacion, propondrá los empleados y susanciara los expedientes, dando cuenta de sus decisiones en las sesiones de la Diputacion.

Las dependencias de la Diputacion provincial se compondrán: De la secretaria; de la contaduría; de la depositaria.

La Diputacion puede acordar visitas de inspeccion á los Ayuntamientos para enterarse del estado de sus fondos, cuentas, etc.

Las disposiciones de la ley municipal acerca de los presupuestos son aplicables á esta.

El título tercero trata de la dependencia y responsabilidad de los Diputados y agentes de la administracion provincial.

Las Diputaciones y comisiones provinciales obran bajo la dependencia del gobernador.

Las disposiciones acerca de la responsabilidad son iguales á las de la ley municipal, con ligeras alteraciones.

La division de la provincia en distritos; para los efectos de esta ley, se hará por el Gobierno, oyendo á las actuales Diputaciones y sin perjuicio de reformarla despues que hayan sido elegidas las primeras Diputaciones, en conformidad á lo en ella dispuesto.

Se anuncia en París como próxima la publicacion de una carta del duque de Aumale, contraria á todo género de fusion con la dinastía reinante en Francia. Como es de suponer el sólo rumor de que este hecho pueda verificarse, ha producido gran descontento entre los aficionados al orleanismo que han aceptado puestos públicos en la administracion actual.

Dice un colega de Zaragoza: «Segun noticias, el próximo domingo llegará á esta capital el constituyente Sr. Cruz Ochoa, con el objeto de conferenciar con la junta directiva del partido carlista y proceder á su definitiva organizacion.»

Dicese que el señor ministro de Gracia y Justicia, en vista del clamoreo general de disgusto sobre la manera con que hoy se administra justicia, y convencido que las personas nombradas para distribuirla no basta que hayan prestado servicios á la revolucion, sino que deben tener aquilatada ya su probidad, celo, ciencia y energía, para que sus actos sean independientes, sin consideracion alguna á las opiniones políticas que profesen los litigantes, se ocupa en hacer un minucioso examen de las cualidades del personal ahora en ejercicio, en disponer se haga el escalafon tantas veces ofrecido por varios de sus antecesores sin realizarlo, decidido á dar colocacion al verdadero mérito sin contemplacion de ninguna clase.

Leemos en *El Eco de Asturias*, de Oviedo: «El Ayuntamiento de esta capital, fundado en numerosas razones, ha enviado á las Cortes una exposicion contra el impuesto personal que se manda cobrar, por lo que respecta al presupuesto vigente y al pasado.

Al Ayuntamiento pide que se releve al pueblo de Oviedo del pago, y que no siendo esto posible, se releve á la corporacion de formar los repartimientos é intervenir para nada en la cobranza.

Aplaudimos esta actitud del municipio conforme en un todo al espíritu de la opinion y al estado de profunda escasez de medios en que se halla toda la provincia.

Mientras el tribunal de clases pasivas declare derechos por valor de 20 á 25.000 duros cada quincena, y mientras no se introduzcan otras reformas que desenvuelvan rápidamente los intereses generales, los pueblos ni podrán someterse ni se someterán fácilmente á impuestos, que consideran desiguales y vejatorios además.»

Dice *El Progreso*, de Palma: «En el día de ayer hubo algun alboroto en la Plaza Mayor, motivado por el hecho de que, segun se decia el encargado de vender los billetes de la rifa habia cambiado á una criada uno premiado, que esta le presentó, por otro no premiado, lo que causó reclamaciones y el consiguiente barullo.

Creemos del caso que la autoridad investigue la inocencia ó culpabilidad del tal individuo; porque se ocurre lo primero, es decir, si es inocente y se sabe, desaparecerán las sospechas que al parecer se tienen de su integridad, y si lo segundo, la administracion de los billetes correrá grave riesgo de no despachar muchos.»

Leemos en *La Igualdad*: «El Ayuntamiento popular de Teruel ha elevado una justificada exposicion á las Cortes Constituyentes, reclamando la anulacion de las disposiciones del ministerio de Hacienda, que privan á los municipios de todos sus re-

ursos de vida. La relacion que hacen aquellas dignas autoridades de las consecuencias de tal orden, no es mas que el fiel trasunto del malestar y ruina en que el Sr. Figuerola ha sumido á todos los Ayuntamientos de la Península.

Hé aquí los términos en que se espresa el referido cuerpo popular:

«La situacion de este municipio es hoy en extremo precaria, por cuanto los ingresos ordinarios apenas alcanzan á cubrir una parte de sus mas imprescindibles obligaciones, siendo de notar que aun tiene pendientes de pago algunas que por falta de fondos no pudieron satisfacerse en el año económico anterior.

A mas de esto; aun contando con el ingreso procedente de los recargos consignados sobre las referidas contribuciones, tampoco puede hacerse frente á todas sus necesidades, en razon á que se halla con un déficit de mas de 3.000 escudos para nivelar su presupuesto.

Si, pues, en tal situacion se le priva del ingreso que contaba como mas seguro, importante 5.900 escudos en el actual semestre, se verá en la imposibilidad de conservar los establecimientos de enseñanza, el alumbrado público y alguna otra carga de las que reclama el servicio y bien comun.

Las razones no pueden ser más convincentes y fundadas, pero no hay que temer que las Cortes accedan á las peticiones de los Ayuntamientos; porque cuando llegue el caso el Sr. Figuerola hará cuestion de Gabinete el acuerdo contrario, y la esperiencia enseña que los patriotas y democráticos constituyentes estiman en más la conservacion de un ministro que las súplicas y reclamaciones de todo el pueblo español.

¡Cómo que son sus representantes!

La comision sobre nombramiento de ministros del tribunal de Cuentas ha continuado sus discusiones, que no ha terminado aun.

Al proyecto de ley sobre empleados públicos, han presentado los Sres. Mena, Franco del Corral, García (D. D.) Guardamino, Rodríguez (D. Gaspar) y otros una enmienda estableciendo formalidades para llevar el registro de expedientes en las oficinas públicas y la responsabilidad de los empleados á quienes se encargue el registro.

La comision sobre nombramiento de ministros del tribunal de Cuentas ha continuado sus discusiones, que no ha terminado aun.

Al proyecto de ley sobre empleados públicos, han presentado los Sres. Mena, Franco del Corral, García (D. D.) Guardamino, Rodríguez (D. Gaspar) y otros una enmienda estableciendo formalidades para llevar el registro de expedientes en las oficinas públicas y la responsabilidad de los empleados á quienes se encargue el registro.

¡Cómo que son sus representantes!

La comision sobre nombramiento de ministros del tribunal de Cuentas ha continuado sus discusiones, que no ha terminado aun.

Al proyecto de ley sobre empleados públicos, han presentado los Sres. Mena, Franco del Corral, García (D. D.) Guardamino, Rodríguez (D. Gaspar) y otros una enmienda estableciendo formalidades para llevar el registro de expedientes en las oficinas públicas y la responsabilidad de los empleados á quienes se encargue el registro.

¡Cómo que son sus representantes!

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 17.—En la Bolsa de hoy se han cotizado:

El 3 por 100 español interior, á 22 7/16; el 3 por 100 id. exterior, 26 1/2; el 3 por 100 francés, 73,35; el 4 1/2 por 100 id., 104; el 5 por 100 italiano, 54,80.

LONDRES 17.—Consolidados ingleses, de 92 5/8 á 3/4.

ROMA 27.—El Papa ha inaugurado la Exposicion católica romana.

AUGSBURGO 17.—*La Gazette d'Augsbourg* anuncia que el rey ha aceptado la dimision del príncipe de Hohenlohe.

LONDRES 17.—En la Cámara de los Comunes sir Otway ha dicho que habiendo pedido el Gobierno esplicaciones acerca del rumor de concentracion de tropas otomanas en Servia, el Gobierno turco ha declarado que no habia enviado refuerzos á la frontera, asegurando que no tendría lugar ataque alguno.

LISBOA 17.—Los centros carlistas y miguelistas estenderán sus ramificaciones por el lado de la frontera española. Se conocen las localidades en las que sus planes se extenderán.

Van llegando emisarios de España y del extranjero con recursos considerables.

El Gobierno está prevenido.

WASHINGTON 17.—En la Cámara de representantes, el general Banks, presidente del comité de negocios extranjeros, introdujo ayer una resolucion autorizando al general Grant á declarar que la intencion de los Estados Unidos es mantener una estricta é imparcial neutralidad durante el conflicto entre España y Cuba; y anular, mientras exista este período, las demás leyes que no estén de acuerdo en este punto.

La Cámara no ha votado todavía.—*Havas*.

